



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	<b>VERBAL REIVINDICATORIO</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-162-31-03-002-2016-00064-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>RODRIGO JESÚS GARCÍA ESPINOSA Y OTROS</b>
<b>Demandado:</b>	<b>CARMELO RAMON HERNÁNDEZ GALVÁN</b>

Vencido el término concedido en auto que antecede, se verifica que los demandantes ZILA GARCÍA CONTRERAS, FEDERICO GARCÍA CONTRERAS, EUGENIO GARCÍA CONTRERAS y JOSÉ GARCÍA CONTRERAS, por intermedio de su apoderado judicial han presentado contestación a la demanda de reconvenición, por lo que se tendrá por contestada por parte de estos.

Por otro lado, en virtud del principio de economía procesal, se verifica que el abogado ALBER JAVIER GALVÁN GUERRA ha interpuesto recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 13 de julio del año en curso, por lo que se ordenará por secretaría, correr traslado en lista de dicho recurso, para que una vez vencido el termino de traslado regrese el proceso al despacho para resolver. Y se

### RESUELVE:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda de reconvenición por parte de los señores ZILA GARCÍA CONTRERAS, FEDERICO GARCÍA CONTRERAS, EUGENIO GARCÍA CONTRERAS y JOSÉ GARCÍA CONTRERAS, de conformidad a las razones esgrimidas en este proveído.

**SEGUNDO:** Por secretaría, correr traslado en lista del recurso de reposición interpuesto por el abogado ALBER JAVIER GALVÁN GUERRA contra el auto de fecha 13 de julio del año en curso.

**TERCERO:** Hecho lo anterior y vencido el término del traslado en lista, regrese al despacho el proceso para lo pertinente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO**  
**JUEZA**